

# Actuación ante un animal perdido abandonado

---

Susana Pumarega, DVM

Clínica Veterinaria Draco y CEVETS





ES LAMENTABLE QUE HOY EN DÍA LA GENTE SIGA ABANDONANDO A SUS MASCOTAS. ES IMPRESCINDIBLE ANTES DE ADQUIRIR ALGÚN ANIMAL LA CONCIENCIACIÓN DE QUE SE CONVIERTE EN UNA RESPONSABILIDAD, Y COMO TAL TENDREMOS QUE HACER FRENTE A UNA SERIE DE COSTES ECONÓMICOS, ASÍ COMO “SACRIFICIOS” PERSONALES (SACARLE A LA CALLE, LIMPIAR ARENEROS, PLANEAR VACACIONES...) Y SI NO SE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR TODOS Y CADA UNO DE ESTOS “SACRIFICIOS” ES MEJOR NO ADQUIRIR UNA MASCOTA, YA QUE NO SE TRATA DE ALGO OBLIGATORIO NI VITAL, Y ASÍ EVITAR QUE ESTE GRAN PROBLEMA SIGA AUMENTANDO.



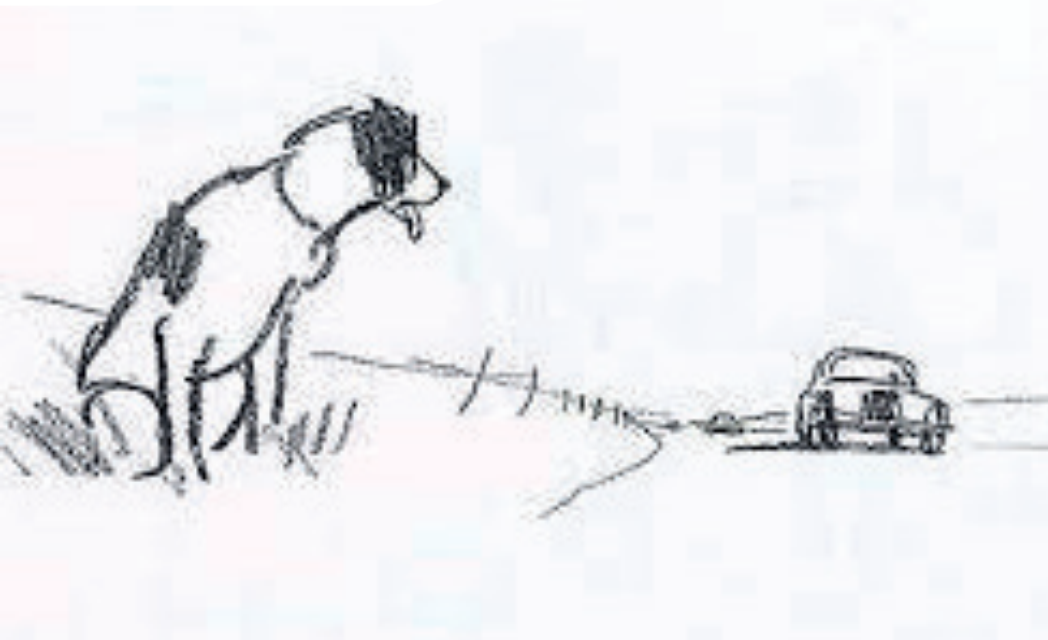
Lo primero a tener en cuenta ante un animal perdido o abandonado, es la posibilidad que tenemos de hacernos cargo de él y responsabilizarnos desde el momento en que le cogemos.

En caso de no poder hacernos cargo, siempre se puede realizar una llamada al 112, hablar con la policía o con el SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza) y dar el aviso de que hay un animal abandonado/perdido.

Debemos entender que nosotros, como clínica veterinaria, no podemos hacernos cargo de todos los perros recogidos de la calle que nos traen los clientes, además es una situación que nos resulta frustrante para nuestro trabajo.

Tenemos que hacerles entender que el gasto y esfuerzo de recoger a un animal abandonado siempre debe ser de la persona que toma la decisión de recogerle sabiendo que ello conlleva una serie de desembolsos de atención sanitaria y mantenimiento.

Ante un animal abandonado que está aparentemente en buenas condiciones, siempre pueden traerlo a nuestra clínica para pasar el lector de microchip o ver si tiene algún tipo



de identificación; en caso de que lo tenga, nos pondremos en contacto con la base de datos de la Comunidad a la que corresponda y ellos nos podrán facilitar los datos de contacto y personales de la persona a la que está dada de alta el animal, para poder darle el aviso y cuadrar con ellos la recogida.

Es importante que la persona que ha recogido al animal no abandone las instalaciones hasta que el dueño aparezca y se haga cargo del animal.

En caso negativo, que el animal no tenga microchip, nos encontramos ante una situación en la que será el cliente el que decida cómo actuar. Tiene varias opciones entre las cuales están:

- Adopción, identificando al animal a nombre de quien lo haya recogido de la calle.
- Acogida temporal a la espera de encontrarle un hogar.
- Albergues, acudir a un centro de recogida, aunque lamentablemente en la actualidad están saturados.

### IMPORTANTE:

Es muy importante y debemos entender que nosotros, como clínica veterinaria, no podemos hacernos cargo de todos los perros recogidos de la calle que nos traen los clientes, puesto que conlleva una responsabilidad además de unos gastos económicos.

Ante un animal abandonado que esta aparentemente en buenas condiciones, siempre lo pueden traer a nuestra clínica para pasar el lector de microchip o ver si tiene algún tipo de identificación, en caso de que tenga, nos pondremos en contacto con la base de datos de la Comunidad a la que corresponda y ellos nos podrán facilitar los datos de contacto y personales de la persona a la que está dada de alta el animal, para poder darle el aviso y cuadrar con ellos la recogida.

Si no tiene identificación el cliente que ha realizado la recogida tiene las siguientes opciones:

- Adopción.
- Acogida temporal.
- Albergues.
- Servicios Municipales.

El Código Penal en su artículo 337 tipifica como delito el abandono o maltrato de todo animal doméstico.

- Servicios Municipales, servicios de recogida de animales que corresponden a los ayuntamientos, y que normalmente no tienen unas instalaciones adecuadas o éstas están saturadas.

## Normativa actual ante maltrato o abandono

Tal y como a continuación detallamos, el artículo 337 del Código Penal tipifica como delito el abandono, maltrato o crueldad hacia animales domésticos.

### Artículo 337

**El que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente a un animal doméstico o amansado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales.**

Artículo 337 redactado por el apartado nonagésimo noveno del artículo único de L.O. 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 23 junio). Vigencia: 23 diciembre 2010.

## Bibliografía

- Artículo 337 del Código Penal
- [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Penal/lo10-1995.l2t16.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t16.html)

